

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.270.426.930</b>	<b>120.738.146</b>	<b>3.149.688.784</b>
05	Transferencias Corrientes	7.002.593	1.371.371	5.631.222
06	Rentas de la Propiedad	531.821	-	531.821
07	Ingresos de Operación	25.675.436	-	25.675.436
08	Otros Ingresos Corrientes	9.132.388	-	9.132.388
09	Aporte Fiscal	2.659.518.774	-	2.659.518.774
10	Venta de Activos No Financieros	686.250	-	686.250
12	Recuperación de Préstamos	3.006.302	-	3.006.302
13	Transferencias para Gastos de Capital	545.617.162	119.366.775	426.250.387
15	Saldo Inicial de Caja	19.256.204	-	19.256.204
	<b>GASTOS</b>	<b>3.270.426.930</b>	<b>120.738.146</b>	<b>3.149.688.784</b>
21	Gastos en Personal	1.164.053.941	-	1.164.053.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	256.855.239	-	256.855.239
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.331.584	-	1.331.584
24	Transferencias Corrientes	289.234.037	1.371.371	287.862.666
25	Integros al Fisco	4.791.469	-	4.791.469
26	Otros Gastos Corrientes	9.245	-	9.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	94.390.798	-	94.390.798
31	Iniciativas de Inversión	702.393.961	-	702.393.961
32	Préstamos	20.889.255	-	20.889.255
33	Transferencias de Capital	688.961.149	119.366.775	569.594.374
34	Servicio de la Deuda	47.480.162	-	47.480.162
35	Saldo Final de Caja	36.090	-	36.090

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.269</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>44.149</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>120</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>44.269</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>6.158</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>37.991</b>
<b>32</b>	<b>Préstamos</b>	<b>120</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.710.255</b>	<b>32.051.570</b>	<b>13.805.454</b>	<b>5.984.505</b>	<b>61.418.513</b>	<b>63.594.515</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	69	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	177.404	38.165	21.669	48.775	30	1.790.343
09	Aporte Fiscal	59.532.831	32.006.874	13.783.775	5.935.720	61.418.463	61.804.162
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.452	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	20	10
	<b>GASTOS</b>	<b>59.710.255</b>	<b>32.051.570</b>	<b>13.805.454</b>	<b>5.984.505</b>	<b>61.418.513</b>	<b>63.594.515</b>
21	Gastos en Personal	29.824.686	9.165.984	5.909.676	4.454.685	10.152.426	7.293.543
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.177.761	22.689.973	4.249.744	1.080.794	3.679.083	3.867.850
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	8.914.624	-	3.193.996	-	46.906.286	52.412.708
25	Integros al Fisco	-	10	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	9.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	398.984	195.583	452.018	449.016	310.636	11.159
31	Iniciativas de Inversión	11.728.576	-	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.665.584	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	370.072	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	-	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	80.423.343	988.828.530	28.019.523	295.313.356	1.629.149.564
05	Transferencias Corrientes	10	2.040.435	3.286.808	1.675.330	7.002.593
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	77.850	77.850
07	Ingresos de Operación	1.208.073	1.747.184	22.138.047	582.063	25.675.436
08	Otros Ingresos Corrientes	73.094	-	498.479	327.203	2.975.162
09	Aporte Fiscal	79.142.126	982.262.986	-	290.534.095	1.586.421.032
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	679.798	686.250
12	Recuperación de Préstamos	-	1.065.813	1.940.489	-	3.006.302
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.660.212	-	1.437.007	3.097.219
15	Saldo Inicial de Caja	40	51.900	155.700	10	207.720
	<b>GASTOS</b>	80.423.343	988.828.530	28.019.523	295.313.356	1.629.149.564
21	Gastos en Personal	13.957.874	768.310.782	17.999.026	241.353.656	1.108.422.338
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.036.834	147.625.336	9.734.887	35.778.146	240.920.408
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	860.946	149.736	320.742	1.331.434
24	Transferencias Corrientes	28.936.474	3.445.403	-	1.863.831	145.673.322
25	Integros al Fisco	296.686	4.494.773	-	-	4.791.469
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	319.488	26.787.144	32.074	5.155.204	34.111.306
31	Iniciativas de Inversión	-	33.661.520	-	9.404.760	54.794.856
32	Préstamos	-	1.930.514	-	-	1.930.524
33	Transferencias de Capital	30.875.917	1.660.212	103.800	1.437.007	36.638.720
34	Servicio de la Deuda	30	51.900	-	10	525.852
35	Saldo Final de Caja	40	-	-	-	90

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	630.545.274	38.182.260	74.180.789	61.716.320	58.140.032	68.330.591
06	Rentas de la Propiedad	-	53.492	54.217	174.345	23.170	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.010	185.316	335.566	385.729	410.842	639.052
09	Aporte Fiscal	542.702.783	20.989.839	28.975.969	24.151.039	33.291.069	41.543.418
13	Transferencias para Gastos de Capital	87.783.481	16.950.613	37.812.037	32.274.304	24.411.951	25.018.438
15	Saldo Inicial de Caja	7.000	3.000	7.003.000	4.730.903	3.000	1.129.683
	<b>GASTOS</b>	630.545.274	38.182.260	74.180.789	61.716.320	58.140.032	68.330.591
21	Gastos en Personal	12.065.165	2.355.152	2.768.372	2.505.927	2.806.739	3.099.860
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.958.778	704.924	772.451	567.618	763.704	628.933
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	80.234.548	2.316.528	1.450.828	3.142.344	3.691.491	4.460.206
29	Adquisición de Activos No Financieros	453.259	2.945.412	6.498.087	2.118.127	2.696.629	6.660.059
31	Iniciativas de Inversión	-	21.386.650	51.138.858	41.839.581	34.021.382	42.161.199
32	Préstamos	18.958.731	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	468.946.483	8.469.584	11.548.183	11.538.713	14.156.077	11.316.324
34	Servicio de la Deuda	46.923.310	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	5.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Biobío	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.260.773</b>	<b>71.372.023</b>	<b>106.906.530</b>	<b>101.931.394</b>	<b>71.666.509</b>
06	Rentas de la Propiedad	24.213	38.989	53.084	8.219	9.710
08	Otros Ingresos Corrientes	302.137	288.677	450.587	237.949	498.197
09	Aporte Fiscal	33.731.031	43.261.687	61.715.242	49.362.567	36.073.241
13	Transferencias para Gastos de Capital	25.200.392	27.779.670	44.684.617	52.319.659	33.639.915
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	3.000	3.000	3.000	1.445.446
	<b>GASTOS</b>	<b>59.260.773</b>	<b>71.372.023</b>	<b>106.906.530</b>	<b>101.931.394</b>	<b>71.666.509</b>
21	Gastos en Personal	2.278.836	2.537.390	3.664.396	2.970.301	2.989.655
22	Bienes y Servicios de Consumo	748.709	696.594	651.466	497.177	499.033
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.075.577	4.869.870	7.045.930	7.114.484	6.595.372
29	Adquisición de Activos No Financieros	798.742	2.262.609	7.106.050	967.356	5.954.232
31	Iniciativas de Inversión	31.395.589	44.628.666	72.263.643	77.726.638	44.421.664
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	20.959.310	16.372.884	16.171.035	12.651.428	11.202.543
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	46.472.464	55.499.646	117.624.930	47.038.399	32.409.432	1.641.277.366
06	Rentas de la Propiedad	-	14.532	-	-	-	453.971
08	Otros Ingresos Corrientes	230.014	481.767	741.044	472.995	445.344	6.157.226
09	Aporte Fiscal	25.350.095	24.782.194	62.650.739	27.027.381	17.489.448	1.073.097.742
13	Transferencias para Gastos de Capital	19.538.961	26.869.095	54.230.147	19.535.023	14.471.640	542.519.943
15	Saldo Inicial de Caja	1.353.394	3.352.058	3.000	3.000	3.000	19.048.484
	<b>GASTOS</b>	46.472.464	55.499.646	117.624.930	47.038.399	32.409.432	1.641.277.366
21	Gastos en Personal	3.297.719	2.785.311	4.305.141	2.860.019	2.341.620	55.631.603
22	Bienes y Servicios de Consumo	602.933	524.771	4.057.750	453.293	806.697	15.934.831
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	3.772.694	2.673.763	6.929.043	3.440.774	2.747.263	143.560.715
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.075.864	1.489.424	13.699.048	1.626.981	3.927.613	60.279.492
31	Iniciativas de Inversión	311.188.733	40.298.451	65.823.497	31.531.936	17.772.618	647.599.105
32	Préstamos	-	-	-	-	-	18.958.731
33	Transferencias de Capital	6.530.511	7.721.916	22.806.441	7.121.386	4.809.611	652.322.429
34	Servicio de la Deuda	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	46.954.310
35	Saldo Final de Caja	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	36.000



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.269</b>	<b>44.269</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>44.149</b>	<b>44.149</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>120</b>	<b>120</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>44.269</b>	<b>44.269</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>6.158</b>	<b>6.158</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>37.991</b>	<b>37.991</b>
<b>32</b>	<b>Préstamos</b>	<b>120</b>	<b>120</b>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.710.255</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>177.404</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>161.220</b>
	99	Otros		16.184
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.532.831</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>59.532.831</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.710.255</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.824.686</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.177.761</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.914.624</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.914.614</b>
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	7.019.059
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.895.545
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>398.984</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>131.701</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.768</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>23.416</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>171.479</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	<b>46.620</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>11.728.576</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>11.728.576</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.665.584</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.665.584</b>
	002	Programa Mitigación de Riesgo	07	2.665.584
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 161
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.337
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	283.552
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	545.663
– En el exterior, en Miles de \$	6.905
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	205
– Miles de \$	2.722.480
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	13.516
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	118.148
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 382.287 miles con un máximo de 24 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.376.543 miles con un máximo de 178 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2015, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2016.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas, o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Parte de estos recursos podrán ser transferidos o asignados a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación. Incluye hasta \$ 120.408 miles para la operación.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Electoral  
Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.968.779</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		69
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.165
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.079
	99	Otros		5.086
09		APORTE FISCAL		9.924.083
	01	Libre		9.924.083
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.452
	03	Vehículos		6.452
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>9.968.779</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.813.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.959.827
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.583
	03	Vehículos		41.831
	04	Mobiliario y Otros		20.312
	05	Máquinas y Equipos		38.752
	06	Equipos Informáticos		90.536
	07	Programas Informáticos		4.152
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 17      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 294     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 130.737 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 26.743  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas  | 35      |
|    | – Miles de \$   | 343.788 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	53.758
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	25.137
	– \$ 12.456 miles para gastos de material de oficina y traslado en territorio nacional, en cumplimiento de las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Electoral  
Elecciones Municipales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		22.082.791 22.082.791 22.082.791
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01, 02	22.082.791 3.352.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.730.146

**GLOSAS :**

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis y 175 bis de la Ley N° 18.700 percibirá lo siguiente:
  - Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 72, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 76 bis.
  - Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2016.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
- 03 Incluye hasta \$ 94.570 miles que se podrá transferir a la Cruz Roja Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.805.454</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.669</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.956
	99	Otros		9.713
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.783.775</b>
	01	Libre		13.783.775
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.805.454</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.909.676</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.249.744</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.193.996</b>
	01	Al Sector Privado		180.311
	041	Al Sector Privado	04	180.311
	03	A Otras Entidades Públicas		3.013.685
	017	Capacitación en Protección Civil	05	360.501
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.653.184
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>452.018</b>
	03	Vehículos		42.558
	04	Mobiliario y Otros		23.896
	05	Máquinas y Equipos		186.583
	06	Equipos Informáticos		23.126
	07	Programas Informáticos		175.855
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 190
    - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
    - El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
    - Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 102.700
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 82.521
    - En el exterior, en Miles de \$ 5.460
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 204
    - Miles de \$ 1.663.547

- Incluye los recursos para contratar 137 radio-operadores, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establece en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, se podrá contratar a 22 personas en la calidad antes aludida.
- Con todo, el personal en calidad de agente público no podrá exceder de 165.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 80.434
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 101.079
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 65.232 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 114.226 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2016 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.
- Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2016 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01, 10)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.061.072</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.010</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		1.010
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>63.929.144</b>
	01	Libre		17.008.834
	03	Servicio de la Deuda Externa		46.920.310
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>78.918</b>
	06	De Gobiernos Extranjeros		78.918
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		78.918
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.061.072</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.065.165</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.958.778</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>316.582</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>316.582</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	05	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	06	237.654
	415	Oficina Donación Española	07	78.918
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>453.259</b>
	04	Mobiliario y Otros		31.140
	06	Equipos Informáticos		83.170
	07	Programas Informáticos	08	338.949
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.344.978</b>
	02	Al Gobierno Central		1.344.978
	016	Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	09	1.344.978
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>46.921.310</b>
	02	Amortización Deuda Externa		40.500.237
	04	Intereses Deuda Externa		6.410.584
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		9.489
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 323

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 32 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	129.833
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	175.956
– En el exterior, en Miles de \$	7.484
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	176
– Miles de \$	3.502.913
Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	16
– Miles de \$	314.764
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	92.339
04 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 237.654 miles para 12 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 78.918 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 Estos recursos serán destinados a la construcción del Teatro Regional del Biobío, de acuerdo al convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Biobío, el mes de noviembre del 2013.	
10 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los proyectos realizados en la región y comunas de Atacama en las que se realicen obras de reconstrucción; así como el total de beneficiados y los plazos de avance de las obras.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>11.638.488</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.636.488</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.636.488</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.638.488</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.017.992</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.017.992</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	3.421.189
	029	Municipalidades	03	1.321.946
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	04	269.556
	032	Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal	05	1.377.426
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N° 20.742	06	2.697.195
	601	Programa de Modernización Municipal	07	1.930.680
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>618.496</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>618.496</b>
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	08	618.496
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2016, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.  
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.  
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.  
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 40.000 miles.  
Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 77.850 miles para 4 personas. Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.  
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Durante el año 2016 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Con el mismo fin, se podrá celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 89.833 miles para 3 personas, que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.  
Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.  
Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión municipal. El destino de los recursos y los municipios beneficiados serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.
- 06 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
Las Instituciones que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.  
El número de becas asignadas en la modalidad totalmente e-learning, no podrá superar el 30% del total de becas asignadas durante el año 2016.  
El Directorio de la Academia de Capacitación Regional y Comunal, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.  
A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.  
El funcionario seleccionado podrá postergar por un año los beneficios de la beca o cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y calidad, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado por la universidad o instituto profesional, o que no fuera aceptado en el programa. La Secretaría Ejecutiva determinará el programa e institución de educación superior en que se podrá hacer efectivo el beneficio de la beca, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 389.674 miles, incluso en personal hasta por \$ 247.052 miles para 12 personas.

- 07 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento y mejoramiento de la gestión municipal de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su Reglamento Operativo y Anexos.  
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal por hasta \$ 99.648 miles para 4 personas, que demande la Unidad Ejecutora del programa, los que serán transferidos al programa 01 de esta Subsecretaría.  
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras del Congreso Nacional trimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de los municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.
- 08 Estos recursos se destinarán a la implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios (web), compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.  
La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.  
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras del Congreso Nacional trimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de los municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>207.522.016</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>204.865.079</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>204.865.079</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.654.937</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>519.000</b>
	006	Subsecretaría de Educación		519.000
	06	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>2.135.937</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.135.937
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>207.522.016</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.899.974</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>68.899.974</b>
	402	Municipalidades (Compensación Gastos Pre-Censo)		2.623.089
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	59.373.451
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	02	6.368.864
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	03	534.570
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>18.958.731</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>18.958.731</b>
	002	Municipalidades	04	18.958.731
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>119.661.311</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>119.661.311</b>
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	45.096.176
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	24.181.036
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	23.958.373
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	16.045.726
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	10.380.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

- a) \$ 43.682.385 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2015, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2015.

- b) \$ 15.691.066 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 29 de febrero de 2016, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados. Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2015, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imposables.

- 02 Estos recursos se destinarán a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$ 351.150 miles para 21 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196 de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Con todo, durante el año 2016, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupues-

tos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Esta asignación incluye:

- a) \$ 519.000 miles para proyectos de arrastres de Infraestructura Educacional,
- b) \$ 217.599 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- c) \$ 11.500.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- d) \$ 13.807.972 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

d.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2015, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2016, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.



d.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2016.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2016 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2015.

Durante el año 2016 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Esta asignación incluye \$ 12.045.099 miles para proyectos nuevos y \$ 2.135.937 miles para iniciativas de inversión, acordadas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua,

asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de Ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de proyectos o del diseño de estos, cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2016 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2015.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2016 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos asignados y avance de los proyectos de recuperación de las comunas de Copiapó, Diego de Almagro, Chañaral y Tierra Amarilla, de la Región de Atacama afectadas por las lluvias y aluviones del mes de marzo del año 2015.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2016 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias para fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a otros programas de esta Subsecretaría, o a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales

con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N° 115 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2016, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se deberá informar de forma semestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la recuperación patrimonial de la Región de Atacama.

Se podrán financiar iniciativas de inversión, programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que pudiesen considerarse en el contrato de préstamo que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su Reglamento Operativo y Anexos. Asimismo el programa podrá financiar saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, equipamiento y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal y de empresas públicas, y de instituciones privadas sin fines de lucro.

El financiamiento de proyectos o del diseño de estos, cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales, y a otras instituciones públicas para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>202.275.982</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>117.225.356</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>117.225.356</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>85.049.626</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>85.049.626</b>
	006	Subsecretaría de Educación		52.632.494
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	10	26.732.006
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.685.126
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>202.275.982</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>202.274.982</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>72.206.766</b>
	001	Programa Inversión Regional Región I		2.051.008
	002	Programa Inversión Regional Región II		3.996.672
	003	Programa Inversión Regional Región III	11	13.260.117
	004	Programa Inversión Regional Región IV		5.701.527
	005	Programa Inversión Regional Región V		791.555
	006	Programa Inversión Regional Región VI		494.721
	007	Programa Inversión Regional Región VII		2.671.736
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		3.737.695
	009	Programa Inversión Regional Región IX		6.135.537
	010	Programa Inversión Regional Región X		6.956.650
	011	Programa Inversión Regional Región XI		618.402
	012	Programa Inversión Regional Región XII		296.833
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		20.322.779
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		3.192.647
	015	Programa Inversión Regional Región XV		1.978.887
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01</b>	<b>130.068.216</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02	47.255.342
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	03	3.979.978
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	04	8.089.255
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	05	3.804.117
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	06	11.090.690
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	07	6.840.284
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	08	26.732.006
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		5.554.633
	426	Provisión Energización	09	10.761.814
	429	Provisión Recuperación Daños por Catástrofes	12	5.960.097
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2016, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 3.092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 10.635 de 2011 de esta Subse-

cretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítems de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Centro Nacional de Conservación y Restauración, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización a través del reforzamiento de capacidades regionales, el traspaso de competencias y la gobernabilidad regional.

Con estos recursos se podrá apoyar iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial.

Con estos recursos se financiarán estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítems de los programas de esta Subsecretaría. Durante el año 2016, un monto no superior a \$ 250.000 miles, podrá ser destinado a la realización de un catastro de la situación sanitaria del sector rural y programas de capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas, y un monto no superior a \$ 70.000 miles, a la realización de programas de capacitación a operadores de sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, administrados por las municipalidades. Estos recursos podrán transferirse a otros subtítulos e ítems de esta Subsecretaría, incluso de gasto corriente.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Durante el año 2016, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. Esta distribución deberá considerar los recursos de contraparte para la ejecución del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para lo cual se podrá transferir recursos al programa 03 de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

A más tardar el 31 de enero del año 2016, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos de las coordinaciones y avances que se han realizado con el Gobierno Regional de O'Higgins para el levantamiento de las necesidades y los requerimientos de proyectos de saneamiento sanitario, por comuna, en la Región.

- 07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, prefactibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la

Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

- 08 Durante el año 2016, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional.

Al menos un 50% de estos recursos se destinarán a complementar la inversión del Ministerio de Salud en la red hospitalaria, de acuerdo a lo que se convenga con los respectivos gobiernos regionales.

- 09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2015, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

- 10 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la reconstrucción en la Región de Atacama.
- 11 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de reconstrucción en la Región de Atacama.
- 12 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de recuperación de daños por catástrofes en la Región de Atacama.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Convergencia

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>145.047.716</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>145.046.716</b>
		<b>Libre</b>		<b>145.046.716</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>145.047.716</b>
33	02	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>145.046.716</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>44.062.790</b>
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		6.074.297
	009	Programa Inversión Regional Región IX		19.330.923
	010	Programa Inversión Regional Región X		3.303.643
	011	Programa Inversión Regional Región XI		5.636.347
	012	Programa Inversión Regional Región XII		5.326.067
	015	Programa Inversión Regional Región XV		4.391.513
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>100.983.926</b>
	427	Provisión Regiones Extremas	01	89.565.926
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	11.418.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Un monto no superior a \$ 400.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias para fortalecer los equipos de apoyo en la formulación, seguimiento e inspección de las iniciativas contenidas en los planes y monitoreo de estos, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría y a servicios de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo. El personal que se contrate podrá tener la condición de agente público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116, N° 1.459 y N° 1.929 todos del año 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$ 100.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, para fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes definidos para los Territorios Rezagados, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría. Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos mediante Decretos Supremos podrán solicitar a esta Subsecretaría, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2016, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas o sectores que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.984.505</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.775</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.706
	99	Otros		1.069
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.935.720</b>
	01	Libre		5.935.720
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.984.505</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.454.685</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.080.794</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>449.016</b>
	02	Edificios		337.350
	04	Mobiliario y Otros		5.190
	05	Máquinas y Equipos		6.228
	06	Equipos Informáticos		90.906
	07	Programas Informáticos		9.342
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 135     |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |         |
|    | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. |         |
|    | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 81.732  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 20.594  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas  | 21      |
|    | – Miles de \$   | 364.901 |
| 03 | Incluye :   |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 19.245  |
| b) | \$ 528.652 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.199.462</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>55.199.422</b>
	01	Libre		54.829.370
	03	Servicio de la Deuda Externa		370.052
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.199.462</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.395.700</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.311.988</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.906.286</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>766.237</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	766.237
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>46.140.049</b>
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	10.981.600
	018	Programa Estadio Seguro	07	1.308.718
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	08	4.899.869
	107	Plan Comunal de Seguridad Pública	09	26.491.375
	108	Programa Red Telecentros	10	2.458.487
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>215.416</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.176</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.792</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>36.199</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	11	<b>173.249</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>370.062</b>
	02	Amortización Deuda Externa		355.322
	04	Intereses Deuda Externa		14.730
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.  
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.

5

03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		182
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.		
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		36.392
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		23.069
	– En el exterior, en Miles de \$		25.162
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		30
	– Miles de \$		652.685
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		18
	– Miles de \$		379.456
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		66.020
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.296.443 miles con un máximo de 60 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.		
	Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.		
	Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa de Terapia Multisistémica.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye para gasto en personal hasta por \$ 305.212 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos y hasta 10 personas en esa calidad.		
	Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018.		

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 168.400 miles con un máximo de 6 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 09 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.032.509 miles con un máximo de 40 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan hasta por 36 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años respectivos, no pudiendo exceder del año 2018.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Incluye \$ 633.713 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.

- 10 Estos recursos se podrán transferir a organismos públicos o privados mediante Resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso gasto en personal hasta por \$ 106.706 miles con un máximo de 8 personas a honorarios.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.219.051
		APORTE FISCAL		6.219.041
		Libre		6.219.041
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.219.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.756.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.367.095
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.220
	04	Mobiliario y Otros		27.590
	06	Equipos Informáticos		14.561
	07	Programas Informáticos		53.069
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En territorio nacional, en Miles de \$
- b) Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$

95.631  
354  
4.661.095

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>63.594.515</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.790.343</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.228
	99	Otros		1.784.115
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>61.804.162</b>
	01	Libre		61.804.162
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>63.594.515</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>7.293.543</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>3.867.850</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.412.708</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>52.412.708</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	42.976.852
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.017.765
	005	Programas de Capacitación	07	710.615
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.617.806
	013	Programa Control Cero Alcohol	09	1.089.670
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>9.245</b>
	01	Devoluciones		9.245
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.159</b>
	06	Equipos Informáticos		11.159
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 161  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.233  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 60.664  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 10



d) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	253
– Miles de \$	3.717.675
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– Nº de personas	5
– Miles de \$	51.588
04 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
– Miles de \$	51.540
b) Al menos \$ 240.662 miles para ser destinados a material educativo preventivo	
05 Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.	
Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.	
El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2016, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2015 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.	
En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.	
Incluye gastos en personal hasta por \$ 56.451 miles, con un máximo de 4 personas a honorarios.	
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.	
El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.	
Incluye \$ 1.071.489 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley Nº 18.216, y sus modificaciones.	
06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.	
Incluye gastos en personal hasta por \$ 165.182 miles, con un máximo de 17 personas a honorarios.	
Antes del 31 de marzo de 2016 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.	
08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.	
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.	

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 208.344 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.958.535</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.208.073</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.208.073</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>73.074</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.064</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.677.368</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>28.677.368</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.958.535</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.932.300</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.161.873</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.285.950</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.120.080</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.478.126
	003	Becas	05	641.944
	023	Atención de Daños y Damnificados	06	10
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.371.371</b>
	116	Plan Microtráfico Cero - Policía de Investigaciones de Chile	07	1.371.371
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.794.499</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	007	Programa de Derechos Humanos	09	1.392.363
	041	Programa Diario Oficial	10	1.235.717
	044	Migraciones y Extranjería	11	2.676.909
	051	Estudios para una Nueva Constitución	12	489.500
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>296.686</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>296.686</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>184.477</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.129</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.180</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	<b>13</b>	<b>62.500</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>49.668</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.097.229</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.097.219</b>
	031	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Carabineros de Chile	07	1.660.212
	033	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Policía de Investigaciones de Chile	07	1.437.007
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	414
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	220.921
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	103.028
	– En el exterior, en Miles de \$	28.591
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	185
	– Miles de \$	3.713.874
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	750.977
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	36.230
	b) \$ 541.879 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 350.000 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
06	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución de los Planes. Se deberá informar trimestralmente a la misma comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.	

- 08 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos.
- Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.003.091 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluso en personal hasta por \$ 682.949 miles con un máximo de 60 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 924.366 miles con un máximo de 100 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones; las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de este programa. Se deberá velar por la debida pluralidad y diversidad tanto en sus contenidos como en la contratación de personal.
- El gasto en personal será \$ 171.000 miles para financiar un número de hasta 20 personas. La Subsecretaría del Interior, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. La información deberá incluir la individualización de las personas contratadas y las funciones específicas realizadas.
- El Ministerio, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos, desglosado por Región, cuando corresponda y si se contempla contratación de personal, en cuyo caso, remitirá la individualización de las personas contratadas, desglose regional y las funciones específicas realizadas.
- 13 Durante el Primer Trimestre del año 2016, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los

computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 14 Créase una Comisión Interministerial cuya misión será la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas relacionadas con menores infractores de ley. Para tal fin, la Subsecretaría del Interior convocará a todas las entidades competentes en esta materia para entregar un informe con propuestas concretas a más tardar el 31 de marzo de 2016.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.035.566
		APORTE FISCAL		4.035.556
		Libre		4.035.556
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.035.566
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.025.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.874.961
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.011
	06	Equipos Informáticos		21.556
	07	Programas Informáticos	03	113.455
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Incluye :
  - a) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

46  
1.025.574

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.809.411</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.809.391</b>
	01	Libre		3.809.391
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.809.411</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>757.677</b>
	01	Al Sector Privado		757.677
	997	Fondo Social	02	757.677
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.051.724</b>
	01	Al Sector Privado		3.051.724
	995	Fondo Social	02	3.051.724
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.  
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.  
Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2016 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.  
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.  
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2016, la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.  
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2016, el comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>42.619.831</b>
	99	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
		Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.619.811</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>42.619.811</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.619.831</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.892.847</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.892.847</b>
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	14.132.572
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.526.056
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	2.234.219
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.726.964</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.726.964</b>
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	14.391.214
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	6.358.572
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	3.977.178
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2016, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio web [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl), sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Nº 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley Nº 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.
- Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en 2 cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.
- La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.
- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- Incluye \$ 10.000.000 miles para reconstrucción de Cuarteles afectados por el terremoto del 27 de febrero del 2010, el Terremoto de la Zona Norte del 1 de abril del 2014 e incendio de Valparaíso. Estos recursos podrán ser transferidos a la Junta Nacional a propuesta fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.
- Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.
- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior los cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>988.828.530</b>	<b>44.269</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.040.435</b>	
	02	Del Gobierno Central		2.040.435	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.040.435	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.747.184</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>982.262.986</b>	<b>44.149</b>
	01	Libre		982.262.986	44.149
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.065.813</b>	<b>120</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.065.813	120
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.660.212</b>	
	02	Del Gobierno Central		1.660.212	
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.660.212	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>51.900</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>988.828.530</b>	<b>44.269</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>768.310.782</b>	<b>6.158</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 11	<b>147.625.336</b>	<b>37.991</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>860.946</b>	
	01	Prestaciones Previsionales		860.946	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.445.403</b>	
	01	Al Sector Privado		249.732	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		249.722	
	02	Al Gobierno Central		8.419	
	117	Dirección General de Movilización Nacional		8.419	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.187.252	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	424.055	
	030	Dirección de Bienestar		1.200.073	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros - Comunidad MICC		1.563.124	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.494.773</b>	
	01	Impuestos		4.494.773	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.787.144</b>	
	03	Vehículos	11	21.875.311	
	04	Mobiliario y Otros		228.872	
	05	Máquinas y Equipos	11	1.116.494	
	06	Equipos Informáticos		1.091.572	
	07	Programas Informáticos	10	2.474.895	
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.661.520</b>	
	02	Proyectos		33.661.520	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.930.514</b>	<b>120</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.930.514	120
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.660.212</b>	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.660.212	
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	12	1.660.212	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>51.900</b>	
	07	Deuda Flotante		51.900	

## GLOSAS :

- 01 Incluye :  
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- |   |            |
|---|------------|
| a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal  | 6.246      |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos  |            |
| – En territorio nacional, en Miles de \$  | 10.943.534 |
| – En el exterior, en Miles de US\$  | 1.169      |
| c) Convenios con personas naturales   |            |
| – N° de personas  | 284        |
| – Miles de \$   | 2.374.658  |
| d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso. |            |
- 02 Incluye :  
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- |                    |         |
|--------------------|---------|
| – En Miles de \$   | 587.863 |
| – En Miles de US\$ | 90      |
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2016, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2015, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2016, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2016, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos un mayor gasto de hasta \$ 1.180.119 miles, \$ 9.508.402 miles y \$ 2.826.179 miles para operación y mantención, adquisición de vehículos y adquisición de equipamiento, respectivamente, por sobre el monto autorizado en estas asignaciones para la implementación de Ley de Aumento de Planta.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		28.019.523
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.286.808
	007	De Otras Entidades Públicas		3.286.808
		Fondo para Hospitales		3.286.808
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.138.047
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		498.479
	99	Otros		498.479
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.940.489
	10	Ingresos por Percibir		1.940.489
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		28.019.523
21		GASTOS EN PERSONAL		17.999.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.734.887
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		149.736
	01	Prestaciones Previsionales		149.736
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.074
	04	Mobiliario y Otros		21.383
	06	Equipos Informáticos		10.691
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

**GLOSA :**

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>295.313.356</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.675.330</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.450.002</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		78.631
	010	Plan Microtráfico Cero - Subsecretaría del Interior		1.371.371
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>225.328</b>
	004	Municipalidades		225.328
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>77.850</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>582.063</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>327.203</b>
	99	Otros		327.203
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>290.534.095</b>
	01	Libre		290.534.095
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>679.798</b>
	03	Vehículos		671.061
	04	Mobiliario y Otros		8.737
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.437.007</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.437.007</b>
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.437.007
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>295.313.356</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>241.353.656</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 05	<b>35.778.146</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>320.742</b>
	01	Prestaciones Previsionales		320.742
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.863.831</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.863.831</b>
	049	Plan Microtráfico Cero	06	1.371.371
	243	Bienestar Social		492.460
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.155.204</b>
	03	Vehículos		1.902.758
	04	Mobiliario y Otros		406.138
	05	Máquinas y Equipos		633.195
	06	Equipos Informáticos		937.112
	07	Programas Informáticos	07	1.273.302
	99	Otros Activos no Financieros		2.699
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.404.760</b>
	02	Proyectos		9.404.760
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.437.007</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.437.007</b>
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	06	1.437.007
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10



## GLOSAS :

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal   | 2.043     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 5.178.840 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 408.978   |
|    | c) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de personas   | 156       |
|    | – Miles de \$  | 2.653.044 |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Gastos reservados, Ley N° 19.863  |           |
|    | – Miles de \$  | 367.400   |
|    | b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales   |           |
|    | – Miles de \$  | 960.279   |
|    | En el mes de enero del año 2016, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos. Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo.   |           |
| 03 | Incluye gastos por \$ 1.913.268 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.   |           |
| 04 | A más tardar el primer trimestre del año 2016, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2015, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2016, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución. En el mes de enero del año 2016, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción. |           |
| 05 | Incluye hasta \$ 378.912 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.   |           |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes, incluso en personal.   |           |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |           |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11)**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	<b>INGRESOS</b>		425.298.085	522.384.553	231.052.142	1.178.734.780	1.241.784.234
06	Rentas de la Propiedad	63.049.454	-	421.449	-	421.449	453.971
08	Otros Ingresos Corrientes	32.522	-	6.041.916	-	6.041.916	6.105.216
09	Aporte Fiscal	63.300	-	42.158.242	-	467.456.327	530.394.959
13	Transferencias para Gastos de Capital	62.938.632	-	454.736.462	231.052.142	685.788.604	685.788.604
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	19.026.484	-	19.026.484	19.041.484
	<b>GASTOS</b>		425.298.085	522.384.553	231.052.142	1.178.734.780	1.241.784.234
21	Gastos en Personal	63.049.454	-	-	-	-	43.566.438
22	Bienes y Servicios de Consumo	43.566.438	-	3.450.474	-	3.450.474	12.976.053
23	Prestaciones de Seguridad Social	9.525.579	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	150	-	55.583.049	-	55.583.049	63.326.167
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.743.118	-	57.642.064	-	57.642.064	59.826.233
31	Iniciativas de Inversión	2.184.169	-	222.301.020	231.052.142	878.651.247	878.651.247
33	Transferencias de Capital	-	-	183.375.946	-	183.375.946	183.375.946
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000

(\*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 47.255.342 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

## GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de carácter regional que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos podrán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

Las bases para la postulación a estos recursos deberán estar dictadas e ingresadas por cada Gobierno Regional a la Contraloría General de la República, para su toma de razón, a más tardar el día 31 de enero del año 2016. El proceso de selección de iniciativas con cargo a estos fondos se realizará durante los meses de abril y agosto del año 2016.

- Los gobiernos regionales, remitirán, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;
- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
  - 2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
  - 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.  
Respecto de los recursos transferidos a las instituciones señaladas, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas web de la institución y del correspondiente Gobierno Regional, lo siguiente: planificación anual; requerimientos de personal y sus perfiles; número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados; número de profesionales contratados con descripción de funciones y remuneraciones asociadas; transferencias y ejecución presupuestaria, y licitaciones e indicadores de gestión.  
Respecto a los recursos que se destinen a cada una de las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar al término del primer semestre, lo siguiente: a) Nombre o razón social de la corporación; b) Misión, objetivos estratégicos y productos; c) Composición del directorio; d) Organigrama; e) Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); f) Vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; g) Respecto al ejercicio presupuestario anual, detallar: i) Planificación anual, incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos. ii) Estudios, programas y proyectos que se propone ejecutar con aportes del Gobierno Regional en el periodo anual.
3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
    - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia;
    - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
    - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile;
    - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia

Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Subdirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile.

Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;

- 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.

Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 3.5bis Terrenos, incluso mediante expropiaciones, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:

- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
  - 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
  - 4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
    - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado,

cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que estas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización ubicados en islas, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;

- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas de mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados, que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio

de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;



- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con

- las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
- Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
- Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos para la conservación de pavimentos urbanos y proyectos de desarrollo urbano;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y solo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión; b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que este deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para su programa presupuestario Plan de Acción de Eficiencia Energética; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la

- Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado solo por el Ministro de Hacienda.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
  7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítems de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional. Los cambios que se produzcan a nivel agregado en los ítems o subtítulos correspondientes, por la aplicación de esta facultad, no requerirán la aprobación explícita del Consejo Regional.
- Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.
- Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los

- tiempos esperados de ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
- Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de

la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región I	14.260.246
Programa Inversión Regional Región II	19.308.532
Programa Inversión Regional Región III	16.854.564
Programa Inversión Regional Región IV	25.139.371
Programa Inversión Regional Región V	32.369.438
Programa Inversión Regional Región VI	26.058.013
Programa Inversión Regional Región VII	37.417.726
Programa Inversión Regional Región VIII	54.106.421
Programa Inversión Regional Región IX	43.040.165
Programa Inversión Regional Región X	30.068.574
Programa Inversión Regional Región XI	19.325.545
Programa Inversión Regional Región XII	19.448.882
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	53.681.124
Programa Inversión Regional Región XIV	21.685.949
Programa Inversión Regional Región XV	12.533.535
Total	425.298.085

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.359.849</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.354.629</b>
	01	Libre		3.354.629
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.359.849</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.355.152</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>518.084</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>350.239</b>
	01	Al Sector Privado		350.239
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	350.239
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.364</b>
	03	Vehículos		37.368
	04	Mobiliario y Otros		12.456
	06	Equipos Informáticos		34.612
	07	Programas Informáticos		49.928
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	76
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.264
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	35.509
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	487.547
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	17.289
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.968

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 107.978 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.822.411</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>53.492</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>181.096</b>
	99	Otros		181.096
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>17.635.210</b>
	01	Libre		17.635.210
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.950.613</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.950.613</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.959.966
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.051.008
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.280.440
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		87.296
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.531.394
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		25.170
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		7.015.339
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.822.411</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>186.840</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.966.289</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.395.389</b>
	001	Actividades Culturales		465.130
	003	Actividades Deportivas		465.130
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		465.129
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>570.900</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		192.030
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		192.030
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		186.840
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.811.048</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>725.966</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.023.272</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>39.082</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>22.728</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>21.386.650</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>247.731</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>21.138.919</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.469.584</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.792.118</b>
	002	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.792.118
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.677.466</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.114.000
	202	FOSIS - Transferencia programa yo emprendo semilla Tarapacá FOSIS 2014		82.310
	218	CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ - Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto		106.192



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 999	Fondos FIC (Sin Distribuir)		3.374.964
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

\$ 3.374.964 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 2.051.008 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 62

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.894.192</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.888.972</b>
	01	Libre		3.888.972
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.894.192</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.768.372</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>564.851</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>454.806</b>
	01	Al Sector Privado		454.806
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	454.806
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>104.153</b>
	03	Vehículos		16.467
	06	Equipos Informáticos		32.611
	07	Programas Informáticos		55.075
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.460
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	38.218
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	32
	– Miles de \$	547.212
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.463
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.949

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 8.304 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 140.877 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>70.286.597</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>54.217</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>331.346</b>
	99	Otros		331.346
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>25.086.997</b>
	01	Libre		25.086.997
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>37.812.037</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.812.037</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.768.067
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.996.672
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		10.595.769
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.765.955
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		190.233
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		618.512
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.364.477
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		13.503
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.498.849
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.002.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.286.597</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>207.600</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>996.022</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>155.700</b>
	017	Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas		155.700
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>840.322</b>
	010	Municipalidades - Subsidio Mantención de Parques		61.822
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		155.700
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		155.700
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		155.700
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		155.700
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		155.700
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.393.934</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.480.850</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.152.812</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.760.272</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>51.138.858</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>462.386</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>50.374.949</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>301.523</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.548.183</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>466.316</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		258.716
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		207.600
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.081.867</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.378.642

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	202		INDAP REGIÓN DE ANTOFAGASTA - Control integrado y manejo de maleza negra Calama (30303572-2)	194.685
		203		FOSIS-Transferencia fomento productivo para sector pesquero artesanal (3035454774-0)	169.551
		275		SERNATUR - Difusión plan regional de promoción del sector turístico	352.920
		279		SUBPESCA - Transferencia fomento productivo pesca artesanal	207.604
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	5.778.465
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 5.778.465 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 3.996.672 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.700.591</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.695.371</b>
	01	Libre		3.695.371
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.700.591</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.505.927</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>567.618</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>393.365</b>
	01	Al Sector Privado		393.365
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	393.365
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>231.671</b>
	03	Vehículos		37.368
	04	Mobiliario y Otros		10.693
	05	Máquinas y Equipos		16.971
	06	Equipos Informáticos		62.903
	07	Programas Informáticos		103.736
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.143
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.221
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	37
	– Miles de \$	547.515
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.260
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.219

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 136.961 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.015.729</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>174.345</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>381.509</b>
	99	Otros		381.509
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>20.455.668</b>
	01	Libre		20.455.668
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>32.274.304</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.274.304</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		524.079
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	13.260.117
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		6.074.348
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		981.165
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		428.543
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.652.940
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		61.496
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		8.291.616
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.729.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.015.729</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.748.979</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.572.791</b>
	001	Actividades Culturales		294.047
	003	Actividades Deportivas		294.047
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		294.047
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		396.603
	017	Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		294.047
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.176.188</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		294.047
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		294.047
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		294.047
	017	Municipalidades - Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		294.047
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.886.456</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.005.281</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>881.175</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>41.839.581</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>305.951</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>41.533.630</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.538.713</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.538.713</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.018.910
	206	SEREMI BIENES NACIONALES III REGIÓN - Saneamiento de títulos de dominio, Región de Atacama		310.442
	207	PROCHILE - Difusión fortalecimiento exportador de la PYMEX de la Región de Atacama		265.156



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	208	SEREMI MEDIO AMBIENTE III REGIÓN ATACAMA - Protección área marina costera protegida por múltiples usos isla grande de Atacama	650.733
		212	FOSIS-Programa de emprendimiento FOSIS - FNDR 2013-2014 (30130904-0)	363.300
		213	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - Programa transferencia fomento productivo para el desarrollo de la pesca artesanal en la región de Atacama (30171674-0)	311.400
		214	SERNAM - Programa capacitación especialización y calificación de mujeres de Atacama (30137405-0)	180.940
		215	SERCOTEC - Transferencia programa apoyo a las oportunidades de negocios y fortalecimiento de la pesca artesanal de la región de Atacama (30347043-0)	319.704
		235	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.557.000
		236	SERNAPESCA III REGIÓN - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394472-0)	1.712.700
		259	CONICYT - Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	247.324
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.601.104
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 3.601.104 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
a) \$ 4.280.095 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).  
b) \$ 8.980.022 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región.  
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.157.304</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.170
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.128.914</b>
	01	Libre		4.128.914
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.157.304</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.806.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	747.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>445.291</b>
	01	Al Sector Privado		445.291
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	445.291
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>156.168</b>
	03	Vehículos		16.467
	04	Mobiliario y Otros		14.981
	05	Máquinas y Equipos		22.897
	06	Equipos Informáticos		46.082
	07	Programas Informáticos		55.741
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	91
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.686
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	40.907
	– En el exterior, en Miles de \$	10.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	56
	– Miles de \$	673.299
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.309

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 5.190 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 132.387 miles.

19.457

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.982.728</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>406.622</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>406.622</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>29.162.155</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>29.162.155</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>24.411.951</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.411.951</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		223.667
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.701.527
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.693.464
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		479.817
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.864.953
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		81.190
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.367.333
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.982.728</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>16.608</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.246.200</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.952.168</b>
	001	Actividades Culturales		588.065
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		304.851
	003	Actividades Deportivas		595.417
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		231.551
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		144.619
	017	Actividades Sociales		496.181
	021	CEAZA - Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		591.484
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>294.032</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		147.016
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		66.157
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		25.728
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		55.131
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.540.461</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>1.418.007</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.122.454</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>03</b>	<b>34.021.382</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>151.518</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>33.290.525</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>579.339</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.156.077</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.374.520</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.494.435
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		622.800
	112	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Biotecnológica algal		22.940
	123	INIA-Transferencia desarrollo de un Centro de Análisis para la Agricultura (30349631-0)		6.899

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	124	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - Transferencia innovación, desarrollo de productos y comercialización (30349622-0)	6.871
		125	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Transferencia modelo de innovación basado en el conocimiento científico (30349491-0)	7.785
		129	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO - Investigación soluciones innovadoras para el abastecimiento de agua (30378476-0)	41.520
		131	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO - Análisis modelación de embalses de precordillera (30378479-0)	31.140
		201	INIA - Capacitación mejoramiento de sistemas caprinos de comunas rezagadas (30363441-0)	140.130
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.781.557</b>
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	3.265.740
		106	UNIVERSIDAD DE LA SERENA - Sistema de monitoreo de caudales.	24.782
		107	UNIVERSIDAD DE LA SERENA - Optimización de la cobertura territorial distribución de aguas...	2.076
		112	UNIVERSIDAD DE CHILE - Transferencia valoración de los quesos de cabra artesanales (30349575-0)	3.102
		118	INNOVACHILE - Transferencia estudios hidrogeológicos y geofísicos por sectores y microcuencas (30382623-0)	25.950
		119	INNOVACHILE - Transferencia programa de difusión tecnológica de fomento a la reconversión agrícola (30382576-0)	25.950
		120	INNOVACHILE - Transferencia programa de difusión tecnológica a productores agrícolas (30382672-0)	32.434
		122	U. DE LA SERENA - Análisis Optimización Uso en Agua Potable en Núcleos Urbanos (30404126-0)	52.642
		123	U. DE LA SERENA - Investigación Implementación y Evaluación de la Producción de FVH (30404135-0)	68.962
		124	U. DE LA SERENA - Análisis Plataforma de Modelo Predictivo de Caudales de cabecera (30403032-0)	101.699
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	830.400
		126	U. DE LA SERENA - Análisis Seguimiento y Monitoreo Suelo Agrícola Ord. Territorial (30403033-0)	154.439
		127	U. DE CHILE - Transferencia Riego de Precisión con Sensores de Suelo en Choapa (30404130-0)	116.775
		128	U. DE CHILE - Prospección Germoplasma y Tecnología para Cosecha Temprana de fruta (30404028-0)	98.229
		129	U. DE CHILE - Transferencia Tecnológica e Innovación en Riego Uva Pisquera Limarí (30404129-0)	146.772
		202	SERNATUR - Transferencia puesta en valor de turismo intereses especiales en la Región de Coquimbo (30190673-0)	31.659
		203	SUBSECRETARÍA DE MINERÍA - Transferencia programa regular y desarrollo minería menor escala III Coquimbo (30313873-0)	1.316.333
		204	SEREMI AGRICULTURA REGIÓN DE COQUIMBO - Capacitación fortalecimiento organizaciones sociales rurales (30354831-0)	77.850
		205	FOSIS - Transferencia programa de intervención en mitigación de la sequía (30373526-0)	20.760
	206	INDAP - Transferencia programa de gestión territorial de INDAP para zonas rezagadas (30386882-0)	487.860	
	217	CORFO - Transferencia apoyo iniciativas PMDT y Zonas Rezagadas (30377078-0)	874.359	
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.022.784	
	34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>
	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 4.022.784 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 5.701.527 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.704.698</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.699.478</b>
	01	Libre		4.699.478
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.704.698</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.099.860</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>628.933</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>757.740</b>
	01	Al Sector Privado		757.740
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	757.740
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>216.155</b>
	04	Mobiliario y Otros		24.912
	05	Máquinas y Equipos		83.114
	06	Equipos Informáticos		64.681
	07	Programas Informáticos		43.448
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	108
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.913
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	45.506
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	570.391
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	35.706
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	25.649

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 14.532 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 235.964 miles.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>63.625.893</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>634.832</b>
	99	Otros		634.832
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>36.843.940</b>
	01	Libre		36.843.940
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.018.438</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.018.438</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.164.071
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	791.555
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.051.126
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.127.974
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		656.207
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.301.534
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.800
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		15.924.171
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.128.683</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>63.625.893</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.702.466</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.851.234</b>
	001	Actividades Culturales		617.078
	003	Actividades Deportivas		617.078
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		617.078
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.851.232</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		617.078
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		617.078
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		617.076
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.443.904</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.603.710</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.389.882</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.595.000</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>267.285</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>213.828</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>374.199</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>42.161.199</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.331.719</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>40.284.991</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>544.489</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.316.324</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>347.471</b>
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		347.471
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.968.853</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.190.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		801.855
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		502.496
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.474.502
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Considera, al menos, \$ 1.304.351 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye :

\$ 4.474.502 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

03 Incluye :

\$ 791.555 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VI  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.635.112
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.629.892
	01	Libre		3.629.892
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.635.112
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.278.836
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	748.709
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		457.641
	01	Al Sector Privado		457.641
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	457.641
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		147.916
	04	Mobiliario y Otros		20.968
	05	Máquinas y Equipos		22.006
	06	Equipos Informáticos		51.485
	07	Programas Informáticos		53.457
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	37.498
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	370.725
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	25.306
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	18.921

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 8.304 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 131.022 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VI  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.625.661</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.213</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>297.917</b>
	99	Otros		297.917
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>30.101.139</b>
	01	Libre		30.101.139
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.200.392</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.200.392</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		83.786
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	494.721
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		598.018
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.832.385
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		983.625
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.388.596
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.819.261
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.625.661</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.617.936</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.308.967</b>
	001	Actividades Culturales		436.322
	003	Actividades Deportivas		436.322
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		436.323
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.308.969</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		436.323
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		436.323
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		436.323
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>650.826</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>495.126</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>155.700</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.395.589</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>299.491</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>30.886.470</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>209.628</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.959.310</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.920.788</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.038.000
	328	Pontificia Universidad Católica de Chile - Transferencia Cebolla, Innovación para un Cultivo Sustentable		58.288
	340	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación Situación Sanitaria de las Colmenas		83.723
	341	Pontificia Universidad Católica de Chile - Automatización en Apoyo a las Labores del Cosechero		46.898
	342	Universidad Central - Diversificación Productiva de Cardenal Caro		70.428

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	343	Universidad Técnica Federico Santa María - Transferencia Manos a la Obra, Mejorando la Competitividad PYMES	62.274
		344	Instituto de Investigaciones Agropecuarias - Desarrollo Tecnologías Alternativas Quema Maíz	81.068
		346	Fundación para el Desarrollo Frutícola - Transferencia Dinámica Poblacional Lobesia Botrana	35.503
		347	Universidad Mayor - Manejo Sanitario Apícola Integral	84.137
		348	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación Potenciar Leguminosas Hortícolas	68.485
		349	Universidad de Concepción - Modelo de Transferencia Tecnológica y Conocimiento	77.579
		350	Universidad del Pacífico - Itinerarios para la Competitividad Empresarial: Turismo	82.196
		351	Universidad Andrés Bello - Estrategia Articulación Tres Comunas Turismo Sustentable	80.383
		354	Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile - Innovación en Ruta Patrimonial del Valle Central	51.826
		03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>19.038.522</b>
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.190.000
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.201.604
		150	Municipalidades	4.793.451
		266	Subsecretaría de Medio Ambiente - Transferencia Recambio Calefactores a Leña 17 Comunas VI Región	498.240
339	CONICYT - Centro de Estudios Avanzados en Fruticultura (CEAF)	212.790		
355	Universidad de Chile - Innovación para el Control de Heladas	57.090		
356	Universidad de Talca - Evaluación Prototipo Vasijas Arcilla de Pañul	42.221		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.043.126		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>	
35	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 4.043.126 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 494.721 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.829.309</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.824.089</b>
	01	Libre		3.824.089
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.829.309</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.537.390</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>696.594</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>510.506</b>
	01	Al Sector Privado		510.506
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	510.506
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.809</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.825
	05	Máquinas y Equipos		12.099
	06	Equipos Informáticos		29.588
	07	Programas Informáticos		25.297
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	40.938
	– En el exterior, en Miles de \$	13.573
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	38
	– Miles de \$	513.046
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.638
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.579

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 4.152 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 158.890 miles.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.542.714</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.989
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.457
	99	Otros		284.457
09		APORTE FISCAL	01	39.437.598
	01	Libre		39.437.598
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.779.670
	02	Del Gobierno Central		27.779.670
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		283.293
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.671.736
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		329.068
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		897.015
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.270.046
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.920.832
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.407.680
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>67.542.714</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.359.364
	01	Al Sector Privado		3.114.000
	001	Actividades Culturales		661.725
	003	Actividades Deportivas		661.725
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		661.725
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		467.100
	017	Actividades Sociales		661.725
	03	A Otras Entidades Públicas		1.245.364
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		311.341
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		311.341
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		311.341
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		311.341
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.179.800
	03	Vehículos		1.038.000
	04	Mobiliario y Otros		519.000
	05	Máquinas y Equipos		622.800
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.628.666
	01	Estudios Básicos		47.229
	02	Proyectos		44.581.437
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.372.884
	01	Al Sector Privado		1.167.712
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.038.000
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		129.712
	03	A Otras Entidades Públicas		15.205.172
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.970.643
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.190.000
	205	FOSIS - Transferencia para Aumentar Competitividad y Desarrollo Regional		20.696

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	207	CORFO - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)	105.357
		208	CORFO - Transferencia para Mejorar la Competitividad Vía Tecnologías Limpias	267.891
		221	SERNATUR - Desarrollo Turístico Territorial	68.581
		230	SERNATUR - Fortalecimiento Capital Humano en Servicios Turísticos	4.185
		231	SERNATUR - Fortalecimiento Servicios Turísticos	23.521
		232	SERCOTEC - Incubadora de Negocios para Jóvenes Emprendedores	158.814
		233	SERCOTEC - Centro de Desarrollo Empresarial de Cauquenes (30369122-0)	481.813
		234	Subsecretaría de Pesca - Transferencia fomento productivo para organizaciones de pescadores artesanales, 2012-2013.	18.274
		240	SEREMI Agricultura - Regularización de derecho de agua para el riego en Maule	51.899
		244	Servicio de Salud del Maule - Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.038.000
		245	SERCOTEC - Apoyo a Emprendedores de Pueblos Originarios del Maule (30369123-0)	103.800
		246	SERCOTEC - Apoyo a Barrios Comerciales de la Región del Maule (30369124-0)	30.310
		247	SERCOTEC - Apoyo a Emprendedores de Comunas Rurales del Maule (30369030-0)	9.757
		250	INDAP - Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	23.583
		251	Servicio Agrícola y Ganadero-Difusión para el Control de Polilla Lobesia Botrana (30370123-0)	214.922
		258	SEREMI del Medio Ambiente-Mejoramiento Gestión de Residuos Plásticos en Campos Agrícolas (30388723-0)	93.420
		259	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones - Habilitación Zona Wi-Fi Sectores Urbano y Rural en Territorio Rezagado (30388733-0)	77.850
		260	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones - Mejoramiento Conectividad Sector El Morro - Chanco (30388523-0)	30.144
		261	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Mejoramiento Conectividad San Pedro de Armengol-Cauquenes (30388432-0)	34.026
		263	SERNATUR - Control Modelo Caracterización Territorial Turística Zonas Rezagadas (30386672-0)	104.156
		264	SERNATUR - Actualización de Oferta Turística y Asesoría (30390323-0)	58.647
		265	SERNATUR - Difusión Programa Gestión Territorial Turística Zonas Rezagadas (30386523-0)	51.277
		266	SEREMI del Medio Ambiente - Mejoramiento Gestión Ambiental Municipal (SCAM) (30388824-0)	114.180
		268	SERCOTEC - Programa de Acceso al Financiamiento y Acompañamiento (30392678-0)	9.238
		269	SERCOTEC - Programa Acceso a Financiamiento y Asesoría Técnica (30391126-0)	5.710
		270	SERNATUR - Desarrollo Productos Turísticos Retiro, Parral, Longaví (30392675-0)	65.083
		271	SERNATUR - Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	519.000
		272	CORFO - Programas Estratégicos Regionales (30373923-0)	283.893
		273	CORFO - Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (30395272-0)	307.248
		274	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	519.000
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	134.940
		276	INDAP - Mejoramiento Competitividad Cultivo del Maíz en el Maule (30392575-0)	311.400
		277	INDAP - Mejoramiento Vitivinicultura Campesina Maule (30392683-0)	268.842
278	Servicio Agrícola y Ganadero - Mejoramiento Suelos Agrícolas Región del Maule (30392577-0)	103.800		
279	SEREMI Bienes Nacionales - Regularización de Títulos de Dominio Región del Maule (30398575-0)	311.400		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.019.872		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 2.019.872 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 2.671.736 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Biobío  
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		5.111.129
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.105.909
	01	Libre		5.105.909
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		5.111.129
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.664.396
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	651.466
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		739.073
	01	Al Sector Privado		739.073
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	739.073
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		54.184
	06	Equipos Informáticos		35.292
	07	Programas Informáticos		18.892
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 118
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 25.630
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 56.055
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.789
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 52
    - Miles de \$ 878.294
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 35.691
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 25.943
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
  - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 10.380 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 239.787 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Biobío  
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>101.795.401</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>53.084</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>446.367</b>
	99	Otros		446.367
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>56.609.333</b>
	01	Libre	01	56.609.333
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>44.684.617</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>44.684.617</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		267.456
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.737.695
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		290.516
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.408.338
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.509.765
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.777.544
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.308
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		26.617.698
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	6.074.297
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>101.795.401</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.306.857</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.130.163</b>
	001	Actividades Culturales		1.568.925
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		361.913
	003	Actividades Deportivas		1.568.925
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		784.462
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo del Biobío		61.476
	017	Actividades Sociales		784.462
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.176.694</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		392.231
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		392.231
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		196.116
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		98.058
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		98.058
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.051.866</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.689.161</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>467.100</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.892.500</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.105</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>72.263.643</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>518.597</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>69.361.249</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>2.383.797</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.171.035</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.171.035</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.665.748
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.266.299
	150	Municipalidades		5.736.076
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.502.912
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 2.502.912 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 3.737.695 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Incluye \$ 6.074.297 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición, incluso por expropiación, de terrenos e inmuebles con destino habitacional, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco. Con todo, hasta un 40% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IX La Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.153.232</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.219
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.139.793</b>
	01	Libre		4.139.793
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.153.232</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.970.301</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>497.177</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>546.788</b>
	01	Al Sector Privado		546.788
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	546.788
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.956</b>
	03	Vehículos		32.934
	04	Mobiliario y Otros		26.952
	05	Máquinas y Equipos		17.874
	06	Equipos Informáticos		11.967
	07	Programas Informáticos		47.229
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	98
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.952
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.816
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	663.374
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.553
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.971



- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 10.380 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 157.964 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IX La Araucanía  
Inversión Regional Región IX

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>97.778.162</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>233.729</b>
	99	Otros		233.729
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>45.222.774</b>
	01	Libre		45.222.774
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.319.659</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.319.659</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		156.396
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.135.537
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		79.299
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.853.428
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.376.433
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.209.459
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		4.539
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		21.173.645
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		19.330.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>97.778.162</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.567.696</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.818.418</b>
	001	Actividades Culturales		916.426
	003	Actividades Deportivas		916.426
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		916.426
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		1.069.140
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.749.278</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		916.426
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		916.426
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		916.426
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>830.400</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>207.600</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>622.800</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>77.726.638</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>305.026</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>77.284.611</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>137.001</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.651.428</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.660.800</b>
	006	CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo - Región de La Araucanía		1.038.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		622.800
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.990.628</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.660.800
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.113.343

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	212	SERNATUR - Programa difusión nacional e internacional del destino La Araucanía del 2012 al 2014 (30108144-0)	768.120
		227	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas, 2012-2013	1.038.000
		228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)	415.200
		230	SERVIU IX REGIÓN - Transferencia subsidio programa protección patrimonio familiar	1.038.000
		246	SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0)	333.905
		247	SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo (30340672-0)	185.095
		255	Subsecretaría de Minería - Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal de La Araucanía (30361734-0)	255.556
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.182.609
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 2.182.609 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 6.135.537 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.203.862</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.133
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.197.509</b>
	01	Libre		4.197.509
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.203.862</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.989.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	499.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>467.932</b>
	01	Al Sector Privado		467.932
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	467.932
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>245.232</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.557
	05	Máquinas y Equipos		6.747
	06	Equipos Informáticos		48.911
	07	Programas Informáticos		188.017
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	91
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.083
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	69.284
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	789.855
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	36.655
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.626

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 153.194 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.462.647</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>8.577</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>493.977</b>
	99	Otros		493.977
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>31.875.732</b>
	01	Libre		31.875.732
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.639.915</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.639.915</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		717.915
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.956.650
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		172.642
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		810.743
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.098.929
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.543.565
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.243.568
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.792.260
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	3.303.643
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.444.446</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>67.462.647</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.127.440</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.573.035</b>
	001	Actividades Culturales		991.610
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		1.557.000
	003	Actividades Deportivas		1.021.861
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		981.804
	017	Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas		20.760
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.554.405</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		296.868
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		256.905
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		726.600
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		274.032
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.709.000</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.076.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.038.000</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.595.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>44.421.664</b>
	01	Estudios Básicos		285.450
	02	Proyectos		44.039.161
	03	Programas de Inversión		97.053
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.202.543</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.202.543</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.167.385
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.228.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.807.158
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 1.807.158 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 6.956.650 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.  
Carlos Ibáñez del Campo  
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.533.559</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.528.339</b>
	01	Libre		4.528.339
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.533.559</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.297.719</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>602.933</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>447.980</b>
	01	Al Sector Privado		447.980
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	447.980
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>182.917</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.228
	05	Máquinas y Equipos		57.262
	06	Equipos Informáticos		69.431
	07	Programas Informáticos		49.996
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	83
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.166
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.646
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	676.794
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.110
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.066



- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 172.708 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.**  
**Carlos Ibáñez del Campo**  
**Inversión Regional Región XI (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.938.905</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>225.794</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>225.794</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>20.821.756</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>20.821.756</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>19.538.961</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.538.961</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.372
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	618.402
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		395.528
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		99.032
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		978.939
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.693.974
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		607.150
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.507.217
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.636.347
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.352.394</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.938.905</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.324.714</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.133.609</b>
	001	Actividades Culturales		272.475
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		598.926
	003	Actividades Deportivas		363.300
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		103.800
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		431.808
	017	Actividades Sociales		363.300
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.191.105</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		272.475
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		114.180
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		363.300
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		77.850
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		155.700
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		207.600
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>892.947</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>37.028</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>26.557</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>829.362</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04</b>	<b>31.188.733</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>31.188.733</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.530.511</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.530.511</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		259.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.152.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 150	Municipalidades		622.800
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.496.211
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :  
\$ 1.496.211 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :  
\$ 618.402 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Educación y Cultura del Senado, los fondos que se destinen directamente a la Universidad de Aysén.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.838.752</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.833.532</b>
15	01	Libre		3.833.532
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.838.752</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.785.311</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>524.771</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>453.952</b>
29	01	Al Sector Privado		453.952
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	453.952
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.708</b>
34	03	Vehículos		16.467
	04	Mobiliario y Otros		7.195
	05	Máquinas y Equipos		5.709
	06	Equipos Informáticos		29.843
	07	Programas Informáticos		13.494
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	Deuda Flotante		1.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.657
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.056
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	655.043
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	32.590
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.674

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 171.582 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.721.885</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.532</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>477.547</b>
	99	Otros		477.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.948.662</b>
	01	Libre	01	20.948.662
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20.279.144</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>1.455.009</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.455.009
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.824.135</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		274.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	296.833
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		169.736
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.399.517
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		40.688
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.653.771
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		94.682
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.567.893
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.326.067
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.721.885</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.219.811</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.581.328</b>
	001	Actividades Culturales		583.676
	003	Actividades Deportivas		441.927
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		163.816
	017	Actividades Sociales		391.909
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>638.483</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.904
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		98.882
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		21.527
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		93.375
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		43.935
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		43.426
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		49.441
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		98.882
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		48.111
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.155.311</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>120.053</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.035.258</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>32.822.679</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>89.565</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>32.216.833</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>516.281</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.522.084</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.522.084</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.633.000
	213	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes		20.397
	216	UMAG - Transferencia Bases Biológicas para la Miticultura en la Región		12.216
	221	CONICYT - Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región (30240972-0)		347.717
	299	SENADIS - Capacitación de Cuidadores y de Personas con Discapacidad Magallanes.		8.974
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.499.780
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 1.499.780 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 296.833 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.939.009</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>6.589.951</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.589.951</b>
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		6.589.951
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.349.058</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.939.009</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>261.405</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>261.405</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.475.772</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>7.309.903</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>165.869</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.199.832</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>606.098</b>
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		371.882
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		234.216
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.593.734</b>
	102	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia técnica desarrollo nuevos mercados productivos pesqueros en la región		55.222
	107	SENAME - Capacitación adolescentes privados de libertad a validar estudios, Punta Arenas (30131450-0)		65.620
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región (30123598-0)		116.211
	111	SAG - Transferencia Incentivos Sustentabilidad Suelos Agropecuarios		13.324
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		9.220
	114	SERNAM - Capacitación de Oficios y Fortalecimiento Emprendedoras, XII Región BIP 30129899-0		125.361
	115	SUBPESCA - Transferencia Técnica, Medidas de Prevención ingreso Didymo Magallanes y Antártica Chilena BIP 30119504-0		147.265
	122	SERNAPESCA - Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región (30203172-0)		207.600
	123	SUBPESCA - Transferencia Técnica y Capacitación, Pesca Artesanal, XII Región (30356282-0)		276.420
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		577.491
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		6.484.233
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		6.479.013
	01	Libre		6.479.013
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		6.484.233
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	4.305.141
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.018.324
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		927.699
	01	Al Sector Privado		893.288
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	893.288
	07	A Organismos Internacionales		34.411
	002	A Metrópolis y Otros Organismos		34.411
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		231.059
	03	Vehículos		16.608
	04	Mobiliario y Otros		12.456
	05	Máquinas y Equipos		15.570
	06	Equipos Informáticos		106.136
	07	Programas Informáticos		80.289
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	152
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	82.737
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	13.094
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	64
	– Miles de \$	879.712
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	53.555
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.249

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 17.646 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 239.125 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>111.140.697</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>736.824</b>
	99	Otros		736.824
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>56.171.726</b>
	01	Libre		56.171.726
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>54.230.147</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>54.230.147</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		438.103
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	20.322.779
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.013.934
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.288.153
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.755.710
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.995
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		26.408.473
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>111.140.697</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.039.426</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.001.344</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.000.672</b>
	001	Actividades Culturales		1.000.224
	003	Actividades Deportivas		1.000.224
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		1.000.224
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.000.672</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		1.000.224
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		1.000.224
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		1.000.224
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.467.989</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.378.849</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.149.041</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.863.497</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>76.602</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>65.823.497</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>62.709.497</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>3.114.000</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>22.806.441</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>824.210</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		616.639
	814	FIA - Transferencia Programa Innovador en Escuelas y Liceos Agrícolas RMS		134.003
	815	FIA - Transferencia Sistema Gestión de Innovación Manejo Integrado de Plagas		73.568
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>7.259.096</b>
	021	Dirección de Planeamiento		7.259.096
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.723.135</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.733.690
	150	Municipalidades		9.674.124

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	772	CORFO-INNOVA Transferencia programa de difusión tecnológica para la RMS (30137072-0)	54.495
		776	USACH - Innovación de producto: Agregación de valor, ampliación y profundización de la oferta de productos de Pymes manufactureras de la RM (30195872-0)	46.175
		779	CORFO - Transferencia Smart Water Eficiencia Recurso Hídrico	197.817
		780	CORFO - Transferencia Fortalecimiento de Pymes del Sector TIC's	172.477
		782	CONICYT - Transferencia Proyectos de Acción Regional PYMES Sector Servicios	353.755
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.490.602
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 2.490.602 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
  - a) \$ 11.118.410 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
  - b) \$ 9.204.369 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago. Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 03 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.782.121
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.776.901
	01	Libre		3.776.901
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.782.121
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.860.019
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	453.293
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		390.403
	01	Al Sector Privado		390.403
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	390.403
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		76.396
	04	Mobiliario y Otros		11.776
	05	Máquinas y Equipos		3.310
	06	Equipos Informáticos		41.144
	07	Programas Informáticos		20.166
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.815
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.880
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	53
	– Miles de \$	843.872
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.230
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.211

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 116.322 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.256.278</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>468.775</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>468.775</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>23.250.480</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.250.480</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>19.535.023</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.535.023</b>
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		148.580
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.192.647
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		130.055
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.037.982
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.219.666
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.113.245
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		24.427
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.668.421
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.256.278</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.050.371</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.835.911</b>
	001	Actividades Culturales		404.820
	003	Actividades Deportivas		404.820
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		404.820
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		621.451
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.214.460</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		404.820
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		404.820
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		404.820
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.550.585</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.223.394</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>327.191</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.531.936</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>213.828</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>31.189.811</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>128.297</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.121.386</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.109.233</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.109.233
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.012.153</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.029.334
	202	SERNATUR - Transferencia Cartera Iniciativas 2014, Política Regional de Turismo (30137564-0)		311.374
	209	PROCHILE - Internacionalización y promoción de la Región (30137804-0)		106.914
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.564.531
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 1.564.531 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
  - a) \$ 1.802.765 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
  - b) \$ 1.389.882 miles, correspondientes a la última cuota de compensación por daño ambiental en el río Cruces.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.661.511
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.656.291
	01	Libre		3.656.291
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.661.511
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.341.620
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	806.697
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		399.703
	01	Al Sector Privado		399.703
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	399.703
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		111.481
	03	Vehículos		15.570
	04	Mobiliario y Otros		15.570
	05	Máquinas y Equipos		24.445
	06	Equipos Informáticos		28.078
	07	Programas Informáticos		27.818
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	70
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.511
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	42.272
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	728.051
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	17.908
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	18.921

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 124.409 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.747.921</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>441.124</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>441.124</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>13.833.157</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.833.157</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>14.471.640</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.471.640</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		527.879
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.978.887
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		422.956
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		6.019
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		976.906
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.597
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		6.165.883
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.391.513
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.747.921</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.347.560</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.309.560</b>
	001	Actividades Culturales		259.500
	003	Actividades Deportivas		259.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		259.500
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		10
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		271.550
	017	Actividades Sociales		259.500
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.038.000</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		259.500
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		259.500
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		259.500
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		259.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.816.132</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.038.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>94.541</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.631.691</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>51.900</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.772.618</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>558.589</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>17.045.726</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>168.303</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.809.611</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>538.486</b>
	101	Fundación Chile - Transferencia Produc. Frutos Alto Valor Agregado uso Tecnol. Membrana (BIP 30208922-0)		33.315
	281	INIA - Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		66.001

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	347 FUNDACIÓN CHILE - Transferencia Desarrollo Sistema Portabilizador de agua Tec Membranas Camarones		32.146
		348 FUNDACIÓN CHILE - Transferencia Aplicación Medidas Eficiencia Energética Minería AyP		25.014
	350 CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA - Diagnóstico Observatorio Aplicado para Promover Cultura Innovadora		9.787	
	901 A Fundación Altiplano		372.223	
	03 <b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.271.125</b>	
34	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.971.503
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.299.622
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.299.622 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 1.978.887 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).